



RAD. 2017-00229. Informe secretarial. Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

Señora Jueza: Paso a su Despacho el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor LUIS EDUARDO REDONDO MONTERO contra COLFONDOS S.A, dándole cuenta de lo siguiente:

- Que el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó el crédito en \$93.555.610,01 y se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$2.752.703.00 se encuentra ejecutoriado.
- A disposición del despacho se encuentra título judicial 416010004970463, por valor de \$100.000.000 consignados por BANCOLOMBIA por embargo.
- Que mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2023, la apodera de la parte ejecutante solicitó librar mandamiento de pago por las obligaciones de hacer, y la entrega del título. También solicitó reliquidar el crédito.

Para informarle también que, posterior al auto que modifíco el crédito, solo se presentó el memorial referido. Según cotejo realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado. Sírvase proveer.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario



RADICACION: 08001310500920170022900
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO REDONDO MONTERO
DEMANDADA: COLFONDOS S.A.

Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constata que, mediante solicitud allegada en fecha 19 de diciembre de 2023, la apoderada del ejecutante solicita se haga entrega del título que contiene los dineros de la liquidación del crédito por valor de \$93.555.610, y las costas del ejecutivo por valor de \$2.752.703. Procede el despacho al estudio de la referida petición.

Verificado el expediente se evidencia que a disposición del despacho reposa, el título judicial No.416010004970463 por valor de \$ 100.000.000,00, consignados por Bancolombia, mediante orden de embargo que se hiciera en febrero 16 de 2023 comunicada con oficio número 0164.

Es relevante indicar que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2023 se modificó el crédito y se liquidaron las costas indicando que la obligación dineraria de \$93.555.610 corresponde a las obligaciones contenidas en la sentencia hasta el mes de septiembre de 2023 y \$2.752.703 por las costas del ejecutivo, decisión que se encuentra ejecutoriada. Así por disposición del artículo 447 del C.G.P, se hará entrega del dinero previo fraccionamiento del título 416010004970463 el cual será dividido en tres, el primero por \$93.555.610, el segundo por \$2.752.703 y el tercero por el excedente.

Materializado el fraccionamiento hágase entrega del primero y segundo título, en su orden \$93.555.610 y \$2.752.703, a la doctora María Del Socorro Gonzales Kennedy, en su condición de apoderada del ejecutante, con facultades para recibir conforma a poder obrante a folio 70 del expediente digitalizado, absteniéndose el Despacho de devolver el excedente a la ejecutada, toda vez que, la parte actora alega que el fondo demandado no le ha incluido en nómina de pensionados, ni le ha cancelado las mesadas pensionales de los meses de octubre, noviembre y la mesada adicional.

Entonces, como el demandante está solicitando la reliquidación del crédito a efecto que se incluya las mesadas pensionales de los meses de octubre, noviembre y la adicional, antes de proceder a resolver la referida solicitud, se ordena a requerir al fondo de pensiones demandado para que en el término máximo de 3 días contados a partir de la de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, incluya en nómina de pensionados al señor LUIS EDUARDO REDONDO MONTERO, so pena, de dar aplicación a las sanciones contenidas en el numeral 3° artículo 44 del código general del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Fraccionar el título 416010004970463 en tres; el primero por \$93.555.610, el segundo por \$2.752.703 y el tercero por el excedente, y hágase entrega del primero y segundo título, en su orden \$93.555.610 y \$2.752.703, a la doctora MARÍA DEL SOCORRO GONZALES KENNEDY, en su condición de apoderada del ejecutante, con facultades para recibir conforma a poder obrante a folio 70 del expediente digitalizado.

2. REQUERIR a COLFONDOS para que, si aún no lo ha hecho, incluya en nómina de pensionados al señor LUIS EDUARDO REDONDO MONTERO, para lo cual se le concede le termino de 3 días contados a partir de la notificación de dicho proveído, so pena, de dar aplicación a las



sanciones contenidas en el numeral 3° artículo 44 del código general del proceso.

3. ABSTENERSE el despacho de devolver el excedente de la obligación a la ejecutada, hasta tanto COLFONDOS S.A. dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE *Amalia Rondón B.*
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1348eab0381bb196d39b7be7e81acf8a3d12ee076177d7e3875222063d9618a1**

Documento generado en 11/03/2024 07:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>